

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.



Nosotros, NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, institución de derecho público, personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero dos tres siete – cero cero siete – ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y SOSIMO ALVARADO GARCÍA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo, Judicial y Especial de la sociedad que gira bajo la denominación de CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este Contrato podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar y en efecto celebramos la presente MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA" que se registrará por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) Que según consta en el documento privado autenticado otorgado el doce de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado José Ismael Martínez Sorto, la CEPA y la Contratista acordaron celebrar un contrato, en virtud del cual la Contratista proporciona el suministro de dos grúas portacontenedores para el Puerto de Acajutla de acuerdo al contenido de las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-15/2017., para el plazo contractual de TRECIENTOS VEINTICINCO (325) DIAS

CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, distribuidos de la siguiente forma: DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO corresponden al plazo máximo para la entrega del suministro en el Puerto de Acajutla, DIEZ (10) DIAS CALENDARIO para elaborar el acta de Recepción Provisional, QUINCE (15) DIAS CALENDARIO para revisión de cumplimientos, y TREINTA (30) DIAS CALENDARIO para subsanaciones; que el precio que la CEPA cancelaría a la Contratista sería de hasta por el monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 2,808,184.20), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula de modificaciones del referido contrato y en el punto décimo del acta dos mil novecientos ochenta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA, celebrada el nueve de enero de dos mil diecinueve, acordamos modificar el contrato de "SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA", en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al ingeniero David Angel Polanco, y nombrar en su lugar al Carlos Alvarenga Campos, jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, permaneciendo sin modificar las demás cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Nelson Edgardo Varegas Rodríguez
Presidente de la Junta Directiva

CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.



Sosimo Alvarado García
Apoderado Administrativo Especial





la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, y por lo tanto, Representante Legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, Tomo doscientos nueve, del once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y las reformas de la misma contenidas en Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y uno, del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo doscientos noventa y uno de fecha veintitrés del citado mes y año; por Decreto Legislativo número ciento veinticuatro, del uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y uno, Tomo trescientos veinticuatro del treinta de septiembre del mes y año citados, de los cuales consta que se crea la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como Institución de Derecho Público, de Carácter Autónomo con Personalidad Jurídica y del domicilio de San Salvador; que su gobierno es ejercido por una Junta Directiva; que la Representación Legal de la Comisión corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por el Presidente de la República por un período de cuatro años a partir de su toma de posesión; el cual está facultado para otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva de la Comisión, de conformidad al Artículo Nueve inciso segundo de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el Artículo Tres literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; **b)** Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta que el señor Presidente de la

República Salvador Sánchez Cerén, nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho, para un período de cuatro años, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y ocho, Tomo cuatrocientos veinte, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho; c) Acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y, d) Punto décimo del Acta dos mil novecientos ochenta y dos de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se autorizó la modificativa número UNO al contrato derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-QUINCE/DOS MIL DIECISIETE, "SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA"; asimismo, se autorizó al Presidente de CEPA, en su calidad de Representante Legal, para firmar el documento contractual correspondiente, por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte comparece el señor SOSIMO ALVARADO GARCÍA, de cuarenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

✓ Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi

calidad de Apoderado General Administrativo, Judicial y Especial de la sociedad que gira bajo la denominación de CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

, que en el

transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas con quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Adolfo Rodrigo Cañas Aleman, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE, del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, en el cual consta que el señor Gabriel Simán Siri, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario, y por lo tanto, Representante Legal de la sociedad Construmarket, S.A. DE C.V., confirió Poder Especial Administrativo a favor del señor Sosimo Alvarado García, para que en nombre y representación de la referida sociedad, pueda firmar contratos, participar y firmar en licitaciones, efectuar compras y realizar cualquier tipo de gestión en los procesos de

compra a realizarse con cualquier institución pública o gubernamental, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y leyes afines, en cualquiera de las modalidades establecidas en las referidas leyes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad Construmarket, S.A. de C.V., y de la personería con la que actuó el señor Simán Siri como otorgante de dicho poder, la cual a esta fecha se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS GRÚAS PORTACONTENEDORES DEL PUERTO DE ACAJUTLA" en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al ingeniero David Ángel Polanco, y nombrar en su lugar al ingeniero Carlos Alvarenga Campos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, a partir del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE**.

JM



